



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN
INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

FECHA: 06/08/2026

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y TRANSPORTE PÚBLICO

TIPO DE PRODUCTO: Bien: () Obra: () Servicio: (X) Consultoría: ()

NÚMERO: ATD-DPTP-2026-0009

1. OBJETO DE CONTRATACIÓN:

IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL SECTOR BRISAS DE PROCARSA, CANTÓN DURÁN.

2. ANTECEDENTES:

2.1. Con fecha 5 de noviembre de 2021, se realiza la protocolización del contrato Nro. EMOT- AE-001-2021-C, “(...) *CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA REALIZAR LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSITO POR EXCESO DE VELOCIDAD Y EVASIÓN DE SEMÁFORO EN ROJO: LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA EL REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DEL TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN DURÁN* “(...), en la cuales comparecen con sus representantes la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Duran “EMOT) Y EL CONSORCIO DE SEGURIDAD VIAL DE DURAN “SEVIDU”, describiendo el objeto del contrato con lo siguiente: (...)”*con los antecedentes expuestos, EMOT celebra una Alianza Estratégica para la provisión, implementación, administración, montaje y mantenimiento (correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos para la detección, registro y posterior notificación de infracciones de tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo; la implementación de una plataforma informática para el registro, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en el cantón Durán por dispositivos tecnológicos previstos en este contrato, con el propósito de mejorar la movilidad y seguridad vial en su circunscripción territorial, en consecuencia reducir los índices de siniestralidad.(...)”.*

2.2. Con fecha 6 de junio de 2024, se realiza la protocolización del primer adendum ampliatorio del contrato Nro. EMOT-AE-001-2021-C, “(...) *CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA REALIZAR LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSITO POR EXCESO DE VELOCIDAD Y EVASIÓN DE SEMÁFORO EN ROJO: LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA EL REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE*



LAS INFRACCIONES DEL TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN DURÁN “(...) en el cual refiere en su cláusula sexta incluyendo el siguiente literal: (...)”z) El CONSORCIO SEVIDU destinará un porcentaje del 5.7% del valor neto de su facturación mensual, es decir, del monto total de la facturación menos retenciones aplicables por concepto de IVA e Impuesto a la Renta, para campañas comunicacionales, programas o proyectos de educación y seguridad vial en el cantón Durán, por el curso de veinte y cuatro (24) meses contados a partir del mes de junio 2024. Para cuyo efecto, ATD Durán realizará un proceso de selección de la persona natural o jurídica responsable de cumplir con el objeto del contrato de servicios por el monto señalado en el párrafo anterior, persona la cual, suscribirá con SEVIDU un contrato de servicios en los parámetros establecidos por la ATD por el plazo de hasta 24 meses. En consecuencia, el 5.7% del valor neto de su facturación mensual se cancelará directamente por SEVIDU a el/la persona responsable del servicio contratado, considerando que, si la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán - ATD- EMOT E.P. se encontrare con mora de pagos en favor del Aliando Estratégico “CONSORCIO SEVIDU”, dicho obligación no será exigible bajo ninguna circunstancia. Así también, previo el pago de la factura correspondiente por el servicio prestado, el Administrador del Contrato No. EMOT-AE-001-2021-C remitirá un informe dirigido a SEVIDU adjuntando la factura del correspondiente y el informe que autoriza el pago respectivo. (...)”

- 2.3. Memorando Nro. ATD-DPTP-2026-0630-M**, de fecha 19 de junio de 2026, el Mgs. Edgar Gustavo Barrera Plúa, director de Planificación y Transporte Público, remitió a la Gerencia General y a la Administradora del Contrato Nro. EMOT-AE-001-2021-C la propuesta de proyectos de transporte, tránsito y seguridad vial para su incorporación mediante una adenda al Contrato de Alianza Estratégica suscrito con la empresa SEVIDU.
- 2.4. Memorando Nro. ATD-GG-2026-1747-M**, de fecha 22 de junio de 2026, el Arq. Edgar Estrella, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, dispuso a la Ing. Rosalía Arteaga, Analista de Planificación y Seguridad Vial y Administradora del Contrato Nro. EMOT-AE-001-2021-C, realizar las gestiones necesarias para analizar la viabilidad de incorporar proyectos de transporte, tránsito y seguridad vial en el marco del referido contrato.
- 2.5. Memorando Nro. ATD-DPTP-2026-0642-M**, de fecha 23 de junio de 2026, la Ing. Rosalía Arteaga, en calidad de Administradora del Contrato Nro. EMOT-AE-001-2021-C, remitió el Informe Técnico Nro. ATD-DPTP-JPPT-VA-001-2026-IT, relacionado con la viabilidad de incorporar proyectos de transporte, tránsito y seguridad vial, así como el sustento técnico para la suscripción de una segunda adenda ampliatoria al referido contrato.
- 2.6. Memorando Nro. ATD-GG-2026-1847-M**, de fecha 30 de junio de 2026, la Gerencia General Subrogante dispuso a la Dirección de Planificación y Transporte Público la elaboración de los proyectos de seguridad vial para entornos escolares y el sector Brisas de Procarsa, así como la preparación de los informes técnicos y demás documentos habilitantes para su ejecución, conforme a lo establecido en el Acta Nro. ATD-DPTP-JPPT-AQ-001-2026-IT.



- 2.7. Memorando Nro. ATD-DPTP-2026-0691-M**, de fecha 1 de julio de 2026, el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Director de Planificación y Transporte Público, dispuso la ejecución de las acciones técnicas necesarias para el desarrollo del proyecto denominado "Implementación de Señalización Vertical para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en el sector Brisas de Procarsa, cantón Durán", para lo cual estableció la siguiente disposición: *"(...)Elaborar los informes técnicos, presupuestos, especificaciones técnicas y demás documentos habilitantes necesarios para la ejecución de los proyectos, en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Acta Nro. ATD-DPTP-JPPT-AQ-001-2026-IT.(...)"*
- 2.8. Informe Técnico Nro. ATD-DPTP-JCI-WZ-007-2026-IT**, de fecha 03 de julio de 2026, se efectuó la evaluación técnica previa de factibilidad para la implementación de señalización vertical en el sector Brisas de Procarsa, cantón Durán. Como resultado de la inspección de campo y del análisis de las condiciones de movilidad y seguridad vial, se determinó la factibilidad técnica de implementar señalización vertical reglamentaria en puntos estratégicos del sector.
- 2.9. Memorando Nro. ATD-DPTP-2026-0777-M**, de fecha 14 de julio de 2026, el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, director de Planificación y Transporte Público solicita a la Gerencia General Subrogante mismo que en su parte pertinente expresa *"(...) se sirva disponer la revisión correspondiente y, de estimarlo pertinente, emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de continuar con el trámite institucional y atender oportunamente los compromisos asumidos con la comunidad. (...)"*
- 2.10. Memorando Nro. ATD-GG-2026-2005-M**, de fecha 15 de julio de 2026, la Gerencia General Subrogante aprobó el proyecto denominado "Implementación de Señalización Vertical para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial en el sector Brisas de Procarsa, cantón Durán", autorizando la continuidad de los trámites técnicos y administrativos necesarios para el inicio del proceso de ejecución.

3.- NORMATIVA JURÍDICA:

3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: *"(...) 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción".*

Art. 226.- del Principio de legalidad y coordinación de la función pública, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)"*

Art. 227.- de los Principios de la administración pública, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*



Art. 233.- de la Responsabilidad de las servidoras y servidores públicos, establece: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”.

Art. 288.- de los Principios y prioridades de las compras públicas, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”.

3.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que termine la ley (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...)

3.3. LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

Art. 3.- Principios. - “(...) Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:

2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste.

6. Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública. (...)”

Art. 4.- Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...).

Art. 34.- CONTRATACIÓN EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS. - “(...) Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, (...), que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: I. **PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. -** Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.

Los criterios generales del Plan Estratégico guardarán relación con las políticas del gobierno nacional o de los gobiernos autónomos descentralizados, el Plan Nacional de Desarrollo y los intereses del Estado.

El Plan Estratégico será una de las herramientas para evaluar a los Administradores de las empresas. (...)”



3.4. LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

El artículo 16, de la Competencia de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, dispone que: *“La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial es el ente encargado de la regulación y planificación del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, dentro del ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector.”*

El artículo 30.4 de las Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en materia de tránsito y transporte terrestre manda que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.”*

El artículo 30.5.- de las Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en materia de tránsito y transporte terrestre dispone que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:*

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;*
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del Cantón, y en las parroquias rurales del Cantón;*
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;*
- f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo;*
- g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;*



- h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;*
- i) Aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial, cumpliendo con la normativa generada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;*
- j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre;*
- k) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales;*
- l) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del Cantón;*
- m) Regular y suscribir los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de sus circunscripciones territoriales;*
- n) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la pro forma presupuestaria aprobada;*
- o) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestador de servicios de transporte en el ámbito intracantonal;*
- p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal;*
- q) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción;*
- r) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de su jurisdicción en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,*
- s) Las demás que determine las leyes, ordenanzas y sus reglamentos."*

En el penúltimo inciso del **artículo 60 del Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Determinación de vías por los GAD en rutas que atraviesan perímetro urbano**, dispone que: *"En el caso de que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial asigne rutas y frecuencia que atraviesen el perímetro urbano, serán los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes, en ejercicio de su facultad controladora, quienes determinen las vías por donde circulan las unidades que presten el servicio, observando las regulaciones nacionales"*.



3.5. LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

El artículo 8, Definición y competencia de la red vial cantonal urbana, dispone que: “*Red vial cantonal urbana. Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del Cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana*”.

3.6. ACUERDO MINISTERIAL e INTERMINISTERIAL

ACUERDO MINISTERIAL NO. MTOP-MTOP-25-30-ACU de fecha 6 de julio 2025:

Primera. – La entidad interventora tendrá un período de diagnóstico dentro de las esferas administrativa-financiera, y de talento humano sobre la actividad de la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE MANTA- EP y de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN – EMOT DURÁN, por un tiempo mínimo de dos meses de tal forma que le permita adoptar las medidas más idóneas para corregir las graves omisiones en la ejecución de las competencias intervenidas.

Segunda. - Los Gerentes Generales de la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE MANTA- EP y de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN - EMOT DURÁN, acatarán las disposiciones impartidas por la interventora, en todos los aspectos inherentes a las funciones de esas EPs, incluyéndose materia económica, financiera, administrativa y de talento humano.

Tercera. – El Concejo Nacional de Competencias en uso de sus atribuciones regulará la correcta ejecución de esta intervención.

Cuarta. – La interventora podrá solicitar colaboración al Ministerio de Defensa

Quinta. –Terminada la intervención, la entidad interventora, en función de lo establecido en el Art. 160 del COOTAD, realizará la correspondiente rendición de cuentas ante los GADs intervenidos, sus EPs el Consejo Nacional de Competencias y la ciudadanía en general.

ACUERDO Nro. MIT-MIT-25-51-ACU de fecha 17 octubre de 2025:

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - *Todas las decisiones del órgano ejecutor de la intervención o su delegado, deberán estar sustentadas en los respectivos informes jurídicos, financieros y/o técnicos, elaborados y suscritos por los responsables de las respectivas áreas de LAS EMPRESAS PÚBLICAS INTERVENIDAS.*

De considerarlo necesario, el órgano ejecutor de la intervención o su delegado podrá requerir aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes.

Segunda. - *Las resoluciones que adopte el órgano ejecutor de la intervención o su delegado se ajustarán a la planificación y a las políticas empresariales adoptadas.*



Tercera. - El órgano ejecutor de la intervención o su delegado, elaborará, suscribirá y gestionará los instrumentos necesarios a fin de operativizar lo dispuesto en la presente Resolución.

Cuarta. - Este Gobierno Interventor, ratifica las decisiones tomadas por órgano ejecutor de la intervención o su delegado dentro del contexto de la intervención de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Durán y Manta desde el 06 de julio de 2025, en cumplimiento al ACUERDO INTERMINISTERIAL Nro. MDI-MTOP-2025-001, toda vez que han sido gestiones y actuaciones para procurar el éxito y adecuada gestión de la intervención.

ACUERDO Nro. MDI-MTOP-2025-001 de fecha 06 de julio 2025 donde ACUERDAN:

(...) **Artículo 1.- Objeto del Acuerdo Interministerial.** – Ejecutar el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25-30-ACU de 06 de julio de 2025, para que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Ecuador, asuma la ejecución operativa y administrativa de la intervención subsidiaria y temporal de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en los cantones de Manta y Durán, actualmente ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a través de las Empresas Públicas “MOVILIDAD DE MANTA – EP” y “EMOT DURÁN”.

3.7. RESOLUCIÓN N° 006-CNC-2012

El artículo 1 resuelve: “Transferencia. – Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.”

El artículo 1 de la RESOLUCIÓN N° 003-CNC-2015, resuelve: “Revisar los modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial Suplemento 712 de 29 de mayo de 2012, de la siguiente manera: (...) Modelo de gestión B.- Corresponden a este modelo de gestión los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y mancomunidades: (...) Estos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y mancomunidades, tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial en los términos establecidos resolución No. 006- CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.712 de fecha 29 de mayo del 2012, exceptuando el control operativo del tránsito en la vía pública, el cual lo podrán asumir cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través de consorcios.”, dentro de los cuales se encuentra el Cantón Durán.

El artículo 1 de la RESOLUCIÓN N° 001-CNC-2021, resuelve: “Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No. 005-CNC-2017, de fecha 30 de agosto de 2017 y publicada en el Suplemento del Registro de Oficial No. 84, de 21 de septiembre de 2017 de la siguiente manera: Modelo de gestión A.- Corresponden a este modelo de gestión, los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y las mancomunidades: (...) Estos gobiernos



autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y las mancomunidades, tendrán a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial, en los términos establecidos en la resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712, de fecha 29 de mayo del 2012.”, dentro de los cuales se encuentra el Cantón Durán.

La **RESOLUCIÓN N° 003-CNC-2022**, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento N. ° 58, del 9 de mayo de 2022, resuelve: “Emitir la resolución reformativa de la Resolución No. 006-CNC-2012 de 26 de abril de 2012, publicada en Registro Oficial No. 712 de 29 de mayo de 2012 (...)”

El artículo 1 de la Ordenanza No GADMCD-2016-004-O, **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN – EMOT DURÁN**, establece: “Se constituye por medio de la presente ordenanza la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN, como persona jurídica de derecho público, con jurisdicción dentro del Cantón Durán, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa y de gestión, que se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta ordenanza y los reglamentos internos que se dicte y demás normas que rijan para el cumplimiento de sus objetivos.”

El artículo 4 *ibídem*, define: “El objeto de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN - EMOT DURÁN, es la planificación, regulación, control y gestión del Transporte, tránsito y seguridad vial, dentro del área jurisdiccional del Cantón Durán, conforme a lo determinado en la Constitución de la República y la Ley.”

El Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004 – Señalización Vial, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), establece las especificaciones técnicas para el diseño, fabricación, instalación y mantenimiento de los dispositivos de control de tránsito, incluyendo señalización vertical, demarcación horizontal y dispositivos de seguridad vial. En consecuencia, la implementación de la señalización contemplada en el presente proyecto se realizará conforme a las disposiciones técnicas establecidas en dicho reglamento. (...)

RTE INEN 004-1, señalización vial Parte 1 Señalización vertical.

1.1 Este Reglamento establece los requisitos que deben cumplir los dispositivos de control de tránsito y los principios para su uso, promover la seguridad y eficiencia en las vías a través del movimiento ordenado de todos los usuarios viales en todo el país.

1.2 Los dispositivos de control de tránsito informan a los usuarios de las regulaciones y dan prevención y guías necesarias para la operación segura, uniforme y eficiente de todos los elementos del flujo de tránsito.

2.1 Este Reglamento contiene los principios básicos que determinan el diseño y uso de los dispositivos de control de tránsito en todas las calles, avenidas y carreteras abiertas al público. El texto de este Reglamento especifica el uso correcto de cada una de las señales. Es importante que estos principios den una consideración básica en la selección y aplicación de cada dispositivo.



3.8. EL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN

Establece las actividades relacionadas con el área requirente para la generación del proceso. En este contexto, se detallan las siguientes atribuciones:

“De las Unidades Técnicas responsables de los procesos de servicios y productos

Art. 25.- De la Dirección de Planificación y Transporte Público

Atribuciones y responsabilidades:

- *Evaluar la gestión de control de los operadores de radio, cámaras, radares, semáforos y transporte público.*
- *Elaborar y controlar el presupuesto de la Dirección de planificación y transporte público.*
- *Realizar informes de la gestión de la Dirección de Planificación y Transporte Público.*
- *Planificar a nivel operacional todas las actividades relacionadas con la dirección de planificación y transporte público*
- *Evaluar los procesos relacionados a estudios de tránsito, educación y seguridad vial, estadísticas, planificación y proyectos.*
- *Evaluar la implementación de soluciones al tránsito vehicular y peatonal.*
- *Evaluar el servicio de títulos habilitantes y/o permisos de operación y contratos de operación para el transporte.*
- *Evaluar, controlar y supervisar los proyectos de estudios, obras y servicios para el sistema de movilidad*
- *Controla y evalúa los programas de capacitación, instrucción y entrenamiento de los empresarios del transporte, conductores y ayudantes, directamente o a través de los organismos de capacitación y educación*
- *Promover, ejecutar y mantener campañas masivas programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial*
- *Evaluar la aplicación de políticas, normas y reglamentos establecidos para la gestión del control operativo del tránsito e investigación de accidentes de tránsito.*
- *Disponer de la información consolidada relativa a la gestión de control operativo del tránsito e investigación de accidentes de tránsito para la toma oportuna de decisiones.*
- *Evaluar los servicios y comunicaciones del control operativo del tránsito en la red vial.*
- *Elaboración y aprobación de los protocolos, procedimientos, formatos y formularios que se utiliza”*

4.- SITUACIÓN ACTUAL/JUSTIFICACIÓN:

4.1. SITUACIÓN ACTUAL

El sector Brisas de Procarsa corresponde a una zona urbana de uso predominantemente residencial, con presencia de actividades comerciales complementarias y una red vial conformada por una vía principal y



varias calles secundarias que generan movimientos de incorporación, cruce y giro vehicular. La vía principal del sector tiene una longitud aproximada de 657 metros, constituyendo el eje de circulación más importante del área de intervención.

Durante las inspecciones técnicas de campo se evidenció que varias intersecciones presentan condiciones que afectan la seguridad vial debido a la insuficiente señalización vertical y al estacionamiento de vehículos livianos y pesados en las proximidades de las esquinas, situación que reduce significativamente la visibilidad de los conductores que se incorporan desde las vías secundarias, obligándolos a avanzar parcialmente sobre la vía para verificar las condiciones de circulación antes de incorporarse.

Asimismo, se identificó una insuficiente implementación de señales regulatorias de PARE, DOBLE VÍA y NO ESTACIONAR, generando incertidumbre respecto a la prioridad de paso, el sentido de circulación y las restricciones de estacionamiento, lo que incrementa el riesgo de conflictos vehiculares y peatonales. De igual forma, durante el levantamiento de información se constató la existencia de señales deterioradas, deformadas y con pérdida de legibilidad que ya no cumplen adecuadamente su función de regulación del tránsito.

Adicionalmente, se verificó que la superficie de rodadura presenta deterioro, condición que no ofrece condiciones técnicas adecuadas para la ejecución de señalización horizontal, ya que su aplicación sobre una calzada en mal estado comprometería la adherencia, visibilidad y vida útil de las marcas viales. Por ello, la intervención inmediata se enfoca en la implementación de señalización vertical como medida prioritaria para mejorar las condiciones de seguridad vial del sector.

4.2. JUSTIFICACIÓN

La implementación de señalización vertical en el sector Brisas de Procarsa responde a la necesidad de fortalecer la seguridad vial mediante dispositivos de control que permitan ordenar la circulación vehicular, mejorar la percepción de prioridad en las intersecciones y reducir los riesgos derivados de la limitada visibilidad ocasionada por el estacionamiento de vehículos y la ausencia de elementos regulatorios.

La instalación de señales PARE permitirá establecer claramente la prioridad de paso en las intersecciones, obligando a los conductores a detenerse antes de ingresar a los puntos de conflicto. Las señales DOBLE VÍA advertirán sobre la circulación bidireccional de los vehículos, mientras que las señales NO ESTACIONAR impedirán el estacionamiento en zonas críticas, manteniendo despejadas las áreas de aproximación y mejorando la visibilidad en las zonas de aproximación a las intersecciones. Estas medidas contribuirán a disminuir la probabilidad de siniestros de tránsito y a optimizar la movilidad interna del sector.

La propuesta contempla además el retiro de la señalización existente que presenta deterioro físico y baja legibilidad, evitando duplicidades e inconsistencias en la regulación vial. Debido al estado actual de la



calzada, la intervención se limita únicamente a la señalización vertical, recomendándose que la demarcación horizontal sea ejecutada posteriormente, una vez que la vía haya sido rehabilitada por la entidad competente.

En consecuencia, la ejecución del proyecto constituye una intervención técnica viable, necesaria con las condiciones operativas identificadas durante la inspección de campo para incrementar los niveles de seguridad vial, mejorar las condiciones de circulación y garantizar una movilidad más ordenada para conductores, peatones y demás usuarios del sector Brisas de Procarsa.

5.- ANÁLISIS: CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA, ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD Y ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO:

5.1. ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL INSTALADA:

La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán (ATD), a través de la Dirección de Planificación y Transporte Público, cuenta con una estructura técnico-administrativa conformada por profesionales especializados en planificación, ingeniería, arquitectura, movilidad y seguridad vial, responsables de ejecutar las actividades relacionadas con la identificación de necesidades, inspecciones técnicas, levantamiento de información en campo, elaboración de diagnósticos, diseños de implantación, planos, especificaciones técnicas, presupuestos, términos de referencia y demás documentos habilitantes para el desarrollo de proyectos de señalización vial. Asimismo, dispone de los recursos informáticos, equipos de oficina, software técnico y demás herramientas necesarias para la planificación, administración, supervisión y seguimiento de este tipo de intervenciones.

Como resultado de las inspecciones realizadas en el sector Brisas de Procarsa, el personal técnico de la institución efectuó el diagnóstico correspondiente, identificó los puntos de intervención y elaboró los planos de implantación, cuadro de cantidades y especificaciones técnicas que sustentan la presente contratación, evidenciando la capacidad institucional para desarrollar las actividades de planificación y control del proyecto.

No obstante, respecto del objeto de contratación, la ATD no dispone de la infraestructura operativa, maquinaria, equipos especializados, herramientas, talleres de fabricación, personal operativo de campo ni stock permanente de materiales requeridos para el suministro e instalación de señalización vertical conforme a las especificaciones establecidas en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004 y la Norma ASTM D4956. De igual manera, la institución no cuenta con equipos para instalación de postes ni con los recursos logísticos necesarios para ejecutar directamente estas actividades.

En consecuencia, si bien la capacidad instalada de la entidad resulta suficiente para desarrollar la planificación, elaboración de la documentación técnica, administración, supervisión y seguimiento del proyecto, no es suficiente para ejecutar de manera directa las actividades de fabricación, suministro e instalación de la señalización vertical objeto de la presente contratación. Por tal motivo, resulta técnica y operativamente necesario contratar un proveedor especializado que cuente con la experiencia, personal,



equipos, materiales y medios requeridos para garantizar la correcta ejecución del proyecto, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la normativa vigente.

5.2. ANÁLISIS: BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

5.2.1. Beneficio. – La implementación del proyecto permitirá mejorar la seguridad vial en el sector Brisas de Procarsa mediante la instalación de señales verticales de PARE, DOBLE VÍA y NO ESTACIONAR, las cuales contribuirán a ordenar la circulación vehicular, mejorar la visibilidad en las intersecciones y reducir los riesgos de siniestros de tránsito ocasionados por la falta de regulación y el estacionamiento en zonas críticas.

Asimismo, el proyecto fortalecerá la movilidad segura de conductores y peatones, reemplazará la señalización deteriorada existente y permitirá a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán cumplir con sus competencias de planificación y gestión de la seguridad vial, generando beneficios permanentes para los habitantes y usuarios del sector.

5.3 ANÁLISIS: MEJOR VALOR POR DINERO:

El mejor valor por dinero para la presente contratación se alcanza mediante la contratación de un servicio integral de suministro e instalación de señalización vertical, en lugar de la adquisición independiente de señales, postes, accesorios y demás componentes requeridos para su implementación. Esta estrategia de adquisición permite obtener una solución completa y funcional, orientada a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida de la intervención.

La contratación del servicio integral garantiza que un único contratista sea responsable de la provisión de los materiales, el transporte, la instalación, la correcta ubicación de las señales, la cimentación, los elementos de fijación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad, asegurando la compatibilidad entre todos los componentes de la intervención y su adecuada ejecución conforme a la normativa técnica vigente.

Asimismo, la estrategia de adquisición prioriza atributos distintos al precio, considerando la calidad de los materiales, la funcionalidad de la señalización, el desempeño del servicio y la durabilidad de los elementos instalados, así como los costos asociados a su ciclo de vida, con el propósito de minimizar reposiciones prematuras y garantizar la permanencia de las condiciones de seguridad vial previstas en el proyecto.

En consecuencia, la contratación del servicio integral constituye la alternativa que ofrece el mejor valor por dinero para la entidad, al proporcionar una solución técnicamente adecuada, de calidad, funcional y duradera, que permite maximizar los resultados del gasto público en el cumplimiento del objeto de la contratación.

6.- SERVICIOS ESPERADOS:

Todos los bienes y servicios objeto de la presente contratación deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas para la fabricación, suministro e instalación de señalización vertical. Asimismo, los materiales retrorreflectivos utilizados deberán cumplir, como mínimo, con los requisitos de la Norma ASTM D4956 Tipo IV o superior, garantizando adecuados niveles de retrorreflectividad, visibilidad diurna y nocturna, resistencia a la intemperie y durabilidad, conforme a la normativa técnica vigente.

Las cantidades definidas para la presente intervención fueron determinadas con base en el levantamiento técnico realizado en el sector Brisas de Procarsa, considerando las condiciones operativas de las intersecciones, la necesidad de regular la prioridad de paso, advertir la circulación en doble sentido, restringir el estacionamiento en puntos críticos y fortalecer la seguridad vial mediante la implementación de señalización vertical, de conformidad con el plano de implantación y el cuadro de cantidades del proyecto.

TABLA 1

Detalle del Servicios con su Unidad de Medida y Cantidad.

Ítem	Descripción del Ítem	Detalle de los insumos	Unidad	Longitud	Área	Cantidad	Longitud Total	Área Total
SEÑALIZACIÓN VERTICAL								
1	Desmontaje de señales verticales existentes ubicadas en postes de hormigón, incluye corte, retiro y almacenamiento	Desmontaje de poste metálico incluye corte y resane de acero	u	-	-	3,00	-	-
2	Servicio completo de instalación de señal vertical: PARE R1-1A + DOBLE VÍA R2-2A	Poste cuadrado galvanizado por inmersión en caliente de 50x50mmx6m e=2mm	m	3,50	-	14,00	49,00	-
		Lámina de aluminio adonizado 40 micrones 1.22x2.44mx2mm + Vinil retrorreflectivo tipo IV (HIP) Blanco-amarillo + Vinil electrocorte (negro) + Lámina anti-grafiti.	m2	-	0,63		-	8,82
3	Servicio completo de instalación de señal vertical: DOBLE VÍA R2-2A	Poste cuadrado galvanizado por inmersión en caliente de 50x50mmx6m e=2mm	m	2,90	-	7,00	20,30	-
		Lámina de aluminio adonizado 40 micrones 1.22x2.44mx2mm + Vinil retrorreflectivo tipo IV (HIP) Blanco-amarillo + Vinil electrocorte (negro) + Lámina anti-grafiti.	m2	-	0,27		-	1,89
4	Servicio completo de instalación de señal vertical: DOBLE VÍA R2-2A + DOBLE VÍA R2-2A	Poste cuadrado galvanizado por inmersión en caliente de 50x50mmx6m e=2mm	m	2,90	-	6,00	17,40	-
		Lámina de aluminio adonizado 40 micrones 1.22x2.44mx2mm + Vinil retrorreflectivo tipo IV (HIP) Blanco-amarillo + Vinil electrocorte (negro) + Lámina anti-grafiti.	m2	-	0,54		-	3,24

5	Servicio completo de instalación de señal vertical: NO ESTACIONAR R5-1A	Poste cuadrado galvanizado por inmersión en caliente de 50x50mmx6m e=2mm	m	3,2	-	22,00	70,40	-
		Lámina de aluminio adonizado 40 micrones 1.22x2.44mx2mm + Vinil retroreflectivo tipo IV (HIP) Blanco-amarillo + Vinil electrocorte (negro) + Lámina anti-grafiti.	m2	-	0,36		-	7,92

Fuente: Elaborado por el Ing. Jorge Hermosa - Técnico Dibujante de la Dirección de Planificación y Transporte Público ATD.

Normativa aplicable para entregar los productos de los servicios solicitados:

- Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004 – Señalización Vial, Parte 1: Señalización Vertical, que establece las especificaciones técnicas para el diseño, fabricación, dimensiones, colores, materiales, ubicación e instalación de las señales verticales de tránsito.
- La ubicación de cada una de las señales informativas se definirá de manera exacta por abscisas y deberán ser georreferenciadas, conforme la recomendación de las Normas INEN.
- El diseño de estructuras y anclaje de la señalización vertical e informativa y de los elementos de seguridad serán los determinados en estricto cumplimiento del proyecto basado en las Normas INEN.
- Normativas AASTHO; ASTM; MUTCD.; u otras disposiciones técnicas de la Dirección de Planificación y transporte Público de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán ATD.

7.- CONCLUSIONES:

7.1.La implementación de señalización vertical regulatoria en el sector Brisas de Procarsa permitirá fortalecer la seguridad vial mediante la instalación de señales PARE, DOBLE VÍA y NO ESTACIONAR en las intersecciones y puntos críticos identificados durante el levantamiento técnico, contribuyendo al ordenamiento de la circulación vehicular, la mejora de la visibilidad y la reducción de los factores de riesgo para conductores y peatones.

7.2.La contratación del servicio de suministro e instalación de señalización vertical constituye la alternativa más conveniente y viable para atender las necesidades de seguridad vial del sector Brisas de Procarsa, debido a que la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán no dispone de la capacidad técnica, operativa, logística ni de los recursos especializados necesarios para ejecutar directamente estas actividades. En consecuencia, la contratación permitirá garantizar el cumplimiento oportuno del proyecto y la correcta instalación de la señalización conforme a las especificaciones técnicas y la normativa vigente.

7.3.La ejecución del proyecto mediante un servicio especializado se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo aplicable y responde a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y mejor valor por dinero. Su implementación permitirá dotar al sector Brisas de Procarsa de señalización vertical funcional, uniforme y durable, fortaleciendo la regulación del tránsito, mejorando las condiciones de movilidad y contribuyendo a una mayor seguridad vial para todos los usuarios de la vía.



8.- RECOMENDACIÓN:

- 8.1. Disponer la ejecución de las gestiones administrativas necesarias para el inicio del procedimiento de contratación del servicio de suministro e instalación de señalización vertical correspondiente al proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL SECTOR BRISAS DE PROCARSA, CANTÓN DURÁN", considerando que la presente contratación se encuentra técnica y legalmente sustentada y responde a la necesidad de fortalecer las condiciones de seguridad vial del sector mediante la implementación de señales regulatorias que permitan ordenar la circulación vehicular, mejorar la visibilidad en las intersecciones y contribuir a una movilidad más segura para conductores y peatones.

9.- ANEXOS:

Núm.	Tipo de documento
1	Contrato Nro. "EMOT- AE-001-2021"
2	Memorando Nro. ATD-DPTP-2026-0630
3	Memorando Nro. ATD-GG-2026-1747
4	Informe técnico adenda ATD-DPTP-JPPT-VA-001-2026-IT 5.7
5	Memorando ATD-DPTP-2026-0642
6	Acta ATD-DPTP-JPPT-AQ-001-2026-IT-ZONAS ESCOLARES
7	Memorando ATD-GG-2026-1847
8	Memorando ATD-DPTP-2026-0691
9	Proyecto de "IMPLEMENTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL SECTOR BRISAS DE PROCARSA, CANTÓN DURÁN"
10	Planos del proyecto
11	Presupuesto referencial
12	Cronograma Referencial
13	Informe DPTP-JCI-WZ-007-2026
14	Acta ATD-DPTP-JPPT-AQ-001-2026-IT
15	Memorando ATD-GG-2026-1847
16	Memorando ATD-DPTP-2026-0777
17	Memorando Aprobación de Gerencia Nro. ATD-GG-2026-2005



10.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

ELABORADO POR:	Tlgo. Nelson Romero Martínez Supervisor de Estudios y Señalética	Código certificación SERCOP: bUChD1C3A Fecha de Certificado: 2025-08-23	
REVISADO POR:	Ing. Fausto Roberto Cushicondor Pacheco. Jefe de Planificación y Proyectos de Tránsito	Código certificación SERCOP: BzskZb7t5s Fecha de Certificado: 2026-04-04	
APROBADO POR:	Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa Director de Planificación y Transporte Público	Código certificación SERCOP: CUG7J6zbAC Fecha de Certificado: 2026- 03-28	

Eloy Alfaro (Durán), 6 de agosto de 2026.

